

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» del 1.º de Enero de 1915.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Modificado el ingreso en el Cuerpo de Telégrafos por el nuevo Reglamento de la Escuela oficial de Telegrafía aprobado por Real decreto de 24 del actual:

Resultando que el ingreso en la primera Sección de la primera División en que está dividida la Escuela ha de ser por oposición, según dispone el artículo 4.º de dicho Reglamento, exigiéndose determinadas condiciones, entre ellas la de haber cumplido quince años y no exceder de veintiséis el último día del año en que se publique la convocatoria y tener aprobado el examen previo:

Considerando que para este examen previo no exige edad determinada el nuevo Reglamento.

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado disponer se modifique la Real orden de 24 de Noviembre último abriendo la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo de Telégrafos de 100 Oficiales quintos, en la parte referente a la edad, de conformidad con lo dispuesto en la condición 2.ª del artículo 4.ª del referido Reglamento, para los que concurren al ejercicio de oposición y sin limitación para los que sólo lo verifiquen al previo, concediéndose un plazo hasta el 15 de Enero próximo para la presentación de instancias a los que se consideren comprendidos en la presente Real orden.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1914.—Sánchez Guerra.—Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Inspección General de Sanidad exterior.

Según noticias recibidas en este Centro, existe la fiebre amarilla en la isla de Curacao (Pequeñas Antillas).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

Según comunicación oficial de la Colonia inglesa de Lagos (Africa Occidental Costa de los esclavos), se han producido manifestaciones de fiebre amarilla en aquella Región.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE FOMENTO**Delegación Regia de Pósitos.**

Disponiendo el artículo 20 de la ley de Presupuestos de 1915, que las vacantes que ocurran en lo sucesivo en el Cuerpo de Pósitos se provean una mitad en cesnates de igual categoría, por antigüedad, y la otra mitad por oposición, la Delegación Regia conceda un plazo de tres meses, a contar desde 1.º de Enero del año actual, para que cuantos

se crean con derecho a figurar en el escalafón de cesantes remitan a este Centro los documentos que justifiquen su petición.

Madrid, 31 de Diciembre de 1914.—El Delegado Regio, M. de Valdeiglesias.

Dirección General de Obras Públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Enero, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la parte metálica del puente sobre el Tormes, en la carretera de Tardobispo a Sardón, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 114.128'39 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 16 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 28 de Diciembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la parte metálica del puente sobre el Tormes, en la carretera de Tardobispo á Sardón, provincia de Zamora, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA
provincia de Zamora.

CIRCULAR

No habiendo dado cumplimiento los Ayuntamientos de esta provincia á lo prevenido en el artículo 3.º caso 3.º del vigente Reglamento de Utilidades, que determina la presentación en esta oficina de las copias certificadas del presupuesto general de ingresos y pagos del corriente año y por separado la de los sueldos; advirtiéndoles que han de expresarse éstos por categorías para conocer los tipos de liquidación que con arreglo á los mismos les corresponda, previniéndoles que si dentro del plazo de cinco días, contados desde la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dejan de notificarlo, les será impuesta sin pretexto ni demora alguna la multa de 17'50 pesetas, con las que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de nombrar comisionados plantones que pasen á recojerlos á costa de los Secretarios y Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos. Zamora 4 de Enero de 1915.—El Administrador de Contribuciones, Fulgencio de Alcaráz. R—25

Ayuntamientos.**VILLAMOR DE LA LADRE**

Terminado el padrón de cédulas personales del distrito de Villamor de la Ladre, formado por el Ayuntamiento para el año 1915, se anuncia por el presente hallarse expuesto al público por término de ocho días; pasados los cuales será aprobado definitivamente y no se admitirán reclamaciones.

Villamor de la Ladre 4 de Enero de 1915.—El Alcalde, Pascual Carrascal. R—35

BARCIAL DEL BARCO

Por la Junta de su confección, se halla terminado el repartimiento del impuesto de consumos para el año 1915, á fin de que el contribuyente que se encuentre agraviado presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento las quejas conducentes á su derecho y en el término de ocho días de aparecer este anuncio en el periódico oficial de esta provincia; pasado éste no serán admitidas las que se presenten.

Barcial del Barco 28 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Celestino Gutiérrez. R—1526

BRIME DE SOG

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 27 del actual, por unanimidad acordó proceder al deslinde y amojonamiento de las cañadas, prados, montes y demás predios del bien común, cuyas atribuciones son de su exclusiva competencia, á tenor del caso tercero del artículo 72 de la ley Municipal y Reales órdenes de 8 de Marzo y 30 de Noviembre de 1876, 8 de Marzo y 17 de Abril y 8 de Julio de 1877 y otras, dando principio á la operación á las nueve de la mañana del octavo día hábil, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, empezando por el prado titulado las Heras del barrio de Arriba y continuando por los demás puntos que la comisión nombrada al efecto crea conveniente.

Los propietarios de fincas lindantes con las cañadas, prados, montes y demás predios del bien común, concurrirán al acto del deslinde con los documentos fehacientes de sus fincas, cabida y linderos, y presentando ante dicha comisión las reclamaciones que sean lícitas.

Se consideran como reos de usurpación, comprendidos en el artículo 535 del Código Penal, á los que se obstinaren en poseer terrenos que notoriamente no les pertenecieren, pasando el tanto de culpa á los Tribunales.

Brime de Sog 28 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Agustín Cano. R—4

TORRE DEL VALLE

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 490 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, cuya vacante se halla por término de quince días.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía dentro del término marcado.

Para ello es necesario presentar buena conducta y cédula de su vecindad, y haber servido en otras Secretarías, ya sea en propiedad ó interinamente.

Lo que se hace público por medio del presente.

Torre del Valle 28 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Marcelino Pisabarro. R—2534

CASTRONUEVO

Terminado por la Junta municipal del concepto el repartimiento de consumos para el año próximo de 1915, dicho documento se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y presentar sus reclamaciones en el caso de que se consideren agraviados: transcurrido dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Castronuevo 25 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Jacinto Morillo. R—2519

VILLAGERIZ

Terminado el repartimiento de consumos por el Ayuntamiento y Junta municipal para el año de 1915, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y poner las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas ningunas de las que se presenten, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Villageriz 23 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Felipe Paz. R—2524

VILLALBA DE LA LAMPREANA

Hallándose terminados los repartimientos de consumos y extraordinario de paja y leña formados por la Junta municipal para el año de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes compendidos en los mismos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que sean pertinentes.

Terminado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para referido año se halla por igual periodo expuesto al público en referida Secretaría

Villalba de la Lampreana 28 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Bernardo Martín. R—2525

RABANALES

Terminado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el repartimiento vecinal de consumos, formado para el próximo año de 1915 y el padrón de cédulas personales, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de este vecindario.

Rabanales 27 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, José del Río. R—2523

BELVER DE LOS MONTES

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallarán de manifiesto por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los documentos tributarios que han de regir en el próximo año 1915 y son los siguientes:

Reparto vecinal de consumos.

Padrón de cédulas personales.

Belver de los Montes 30 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Rafael González. R—2540

GAMONES

Don Pedro Pascual Carrasco, Alcalde Constitucional de Gamones.

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto al público por término de ocho días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el repartimiento de consumos y rastrojera para el año próximo de 1915, en cuyo plazo pueden los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones de agravios que sean pertinentes.

Gamones 26 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Pedro Pascual. R—2537

MADERAL (EL)

Don Pedro Matías Crespo, Alcalde Constitucional de esta villa del Maderal.

Hago saber: Que hallándose confeccionado el reparto vecinal del impuesto de consumos por la Junta municipal para el año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los individuos en el mismo comprendidos y presenten las reclamaciones que á su derecho vienen convenirles; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento.

Maderal 28 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Pedro Matías. R—2538

ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Noviembre de 1914

Población de hecho según censo 16.955 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES. Nomenclatura internacional abreviada	De 0 á un año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras.	TOTAL
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2 Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4 Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5 Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6 Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7 Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8 Difteria y crup	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»
9 Gripe	»	1	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	2	3	»
10 Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11 Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12 Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13 Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»
14 Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15 Otras tuberculosis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16 Sífilis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17 Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18 Meningitis simple	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1	»
20 Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1	»
21 Bronquitis aguda	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22 Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23 Pneumonía	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	1	»	»	»	3	3	»
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25 Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	1	2	»
26 Diarrea y enteritis	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	»
27 Diarrea en menores de dos años	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»
28 Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29 Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1	»
30 Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
34 Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
35 Debilidad congénita y vicios de conformación	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2	»
36 Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	2	»	2	»
37 Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
38 Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»
39 Otras enfermedades	1	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	2	1	3	»
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1	»
Totales por sexos.	2	5	1	1	1	1	4	2	1	3	3	1	»	»	12	13	25
Totales por edades.	7		2		2		6		4		4		»		25		

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
20	16	3	4	43	»	»	1	»	1	25

Zamora 4 de Diciembre de 1914.

EL ALCALDE,
Miguel Moyano.

EL SECRETARIO, P. I.,
Manuel Juan Roncero.

VALCABADO

Se hallan expuestos al público por término de ocho días, los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el año 1915, para que los contribuyentes puedan examinarlos libremente, y expongan las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valcabado 25 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Eduardo Julián. R—15

VALPARAISO

Terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento vecinal de consumos para el año 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean pertinentes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Valparaiso 27 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Dictino Oterino. R—8

MORERUELA DE LOS INFANZONES

Confecionado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento de consumos para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen convenientes en el plazo estipulado, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Moreruela de los Infanzones 30 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Saturnino Lorenzo. R—5

FUENTES DE ROPEL

Formado por la Junta municipal de asociados el repartimiento de consumos para el año 1915, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales y horas hábiles podrá ser examinado por los contribuyentes y formular por escrito las reclamaciones que crean pertinentes ó verbalmente en el acto del juicio de agravios que oportunamente celebrará la Junta.

Fuentes de Ropel 24 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Atilano Vasco. R—2500

LUELMO

De procedencia desconocida se halla depositada en casa del vecino de esta localidad, Miguel Plaza Rodrigo, una yegua de edad cerrada; pelo oscuro, alzada seis cuartas; la cual fué hallada en este término por los Guardas del Campo el día once del corriente; lo que se hace público por medio del presente anuncio por término de quince días desde que aparezca la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para el que se crea ser su dueño se presente á recogerla previo el pago de los gastos que se hayan originado; pues transcurrido el plazo señalado, sin presentarse dueño, se procederá á la venta en pública subasta, adjudicándose al mejor postor.

Luelmo 22 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Manuel Coscarón. R—2508

CODESAL

Formado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento vecinal de consumos, como igualmente el de el arbitrio de paja y leña, para el próximo año de 1915, se hallan expuestos al público por término de ocho días, con el objeto de que puedan ser examinados por los vecinos comprendidos en el mismo y puedan reclamar si se hallan perjudicados, en el plazo señalado, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que las reclamaciones que se presenten serán en papel competente, pasado el plazo señalado serán desestimadas todas cuantas reclamaciones se presenten por justas que sean sus peticiones.

Codesal 16 de Diciembre de 1914.—El Alcalde accidental, José Crespo y Crespo. R—2514

ANDAVIAS

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de consumos para el año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones de agravios que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Andavias 28 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Rafael Prieto R—11

RIONEGRO DEL PUENTE

Formados por el Ayuntamiento y Junta municipal los repartimientos sobre el impuesto de consumos y paja y leña para al año de 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que puedan ser examinados por los vecinos comprendidos en ellos y puedan reclamar, si se hallan perjudicados; en la inteligencia que las reclamaciones que se presenten, serán en papel competente y dentro del término legal, transcurrido este plazo una vez que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán desestimadas las reclamaciones que se presenten por justas que sean sus peticiones.

Rionegro del Puente 24 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Carlos Santiago R—2515

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

GALENDE

Don Angel Carnero Calvo, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Galende, del que es Juez D. Toribio Vega.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil que luego se dirá, y seguidos en este Juzgado, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En el pueblo de Galende á veintitrés de Noviembre de mil novecientos catorce, el Tribunal municipal de este término, compuesto del Sr. Juez municipal D. Toribio Vega Zurrón y de los Sres. Adjuntos D. José Rodríguez Prada y Don José Villasante García, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes, de una como demandante D. Manuel de Prada Rodríguez, mayor de edad, soltero y vecino de San Miguel de Lomba, como heredero de su difunto padre D. Juan Manuel de Prada Elena, y de la otra y como demandada D.^a Rosalía Casas, ma-

yor de edad, viuda y vecina de Vigo de Sanabria, y en su rebeldía los estrados de este Juzgado, sobre reclamación de mil trescientos sesenta y cinco reales.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos en su rebeldía á la demandada D.^a Rosalía Casas á que pague al actor D. Manuel de Prada Rodríguez, como heredero de su difunto padre D. Juan Manuel de Prada Elena, la cantidad de mil trescientos sesenta y cinco reales, con imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos,—Toribio Vega.—José Rodríguez.—José Villasante.—Rubricados.

Así resulta del original al que me refiero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visa, firma y sella el Sr. Juez municipal en Galende á veinticinco de Noviembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Angel Carnero Calvo.—V.^o B.^o—El Juez municipal, Toribio Vega. R—12

FUENTES DE ROPEL

Don Bernardo Huerga y Cadenas, Juez municipal de esta villa de Fuentes de Ropel.

Hago saber: que para hacer pago á D. José Fernández Fernández, vecino de Valdescorriel, de doscientas dieciocho pesetas y las costas y gastos á que ha sido condenado Gregorio Abad, de esta vecindad, en juicio verbal civil seguido en este Juzgado, se anuncia la venta en pública subasta de los muebles y fincas embargadas como de la propiedad del D. Gregorio, y son los siguientes:

1.^o Varios muebles, tasados en sesenta pesetas.

2.^o Una casa en el casco de esta villa y su calle de San Andrés, donde habita el deudor, cuyos linderos y demás circunstancias constan en este Juzgado, donde podrá enterarse el que lo desee; tasada en cuatrocientas cuarenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiseis de Enero del próximo año venidero de mil novecientos quince, no siendo postura admisible la que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca y muebles.

No existiendo títulos de propiedad, será de cuenta del rematante proveer de él, no quedando obligado el Juzgado más que á dar testimonio de la adjudicación por cuenta del rematante.

Dado en Fuentes de Ropel á dieciséis de Diciembre de mil novecientos catorce.—Bernardo Huerga Cadenas.—P. S. M., El Secretario, Gaspar González. R—2484

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Los que suscriben, vecinos de Bustillo del Oro, acotan para el ganado lanar las fincas que poseen tanto en propiedad como en colonia en el término de dicho pueblo. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Bustillo 6 de Enero de 1915.—Ovidio González, Lucio González, Severo Morillo, Atanasio Hidalgo, Roque Allende, Joaquín Fernández, Regino Morillo, Sofia Morillo, Sotero Herrero, Juan Antonio González, Enrique Alfageme, Primo Alonso, Isidoro Bragado, Celedonio Fernández, Silvano Chamorro, Pelegrín Martín, Serafín Bragado, Francisco Ramos, Román Rosinos, Jacinto Alfageme, Prudencia González, Angel Pérez, Andrés Domínguez.